

RIO GALLEGOS, 17 Mayo 2000

V I S T O :

El Expediente N° 13.258/00 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a inscripción de postulantes para cubrir un cargo de Técnico en DOCE (12) horas cátedra para el Laboratorio de Radio y Medios Audiovisuales, en el Area: Medios Masivos, Orientación Radio y Comunicación Audio-Visual, en la División Cultura, Comunicación y Lingüística;

Que obra el Acta respectiva conteniendo las conclusiones a las que arribara el Tribunal Evaluador conformado mediante Disposición N° 240/00 y del cual surge que el primero en el orden de mérito establecido oportunamente es el Lic. Pablo Gustavo BEECHER;

Que el Lic. BEECHER comunicó la no aceptación del cargo;

Que de acuerdo al orden de mérito establecido por la Comisión, se propone la contratación del postulante Téc. Héctor Javier VELASQUEZ VERA;

Que la Directora del Departamento Ciencias Sociales, solicita la contratación del docente en cuestión, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2000;

Que según lo establecido en el Art. 48 inc. h) del Estatuto de la UNPA, es atribución del Consejo de Unidad aprobar los Contratos de trabajo, de locación de obra y de servicios, conforme la reglamentación vigente;

Que fue tratado en acto plenario y aprobado por unanimidad;

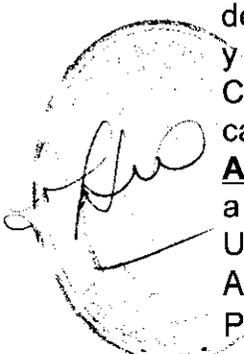
Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A ;**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación a Plazo Fijo del Téc. Héctor Javier VELASQUEZ VERA (CUIL N° 20-18785052-6), en el marco del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22140), a partir del 1° de Mayo de 2000 y hasta el 31 de Diciembre de 2000, para cumplir funciones como Técnico en el Laboratorio de Radio y Medios Audiovisuales, en el Area Medios Masivos, en la División Cultura, Comunicación y Lingüística, con una remuneración equivalente a DOCE (12) horas cátedra, de la que se deducirá los aportes y contribuciones de Ley.-

ARTICULO 2°.- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1. del Tesoro Nacional – PROGRAMA 16 – Unidad Académica Río Gallegos – SUBPROGRAMA: 00 – PROYECTO: 00 – ACTIVIDAD: 03 – Formación de Grado – OBRA: 00 –INCISO: 01 – Gastos Personal – PARTIDA PRINCIPAL: 02 – Personal Temporario: FINALIDAD: 3 – FUNCION: 04 –





//2.-

Educación y Cultura. Presupuesto 2000.-

ARTICULO 3º.- REMITIR la presente a la Jefatura de Personal a los efectos de formalizar el Contrato de Referencia.-

ARTICULO 4º.- TOME RAZON Secretaría General Académica, Dirección de Personal, Jefatura de Administración, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura de la División Cultura, Comunicación y Lingüística, notifíquese al interesado, cumplido, ARCHIVESE.-



Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG

ACUERDO

№

223

CONTRATO A PLAZO FIJO

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "LA UNIVERSIDAD o LA LOCATARIA", con domicilio en Lisandro de la Torre N°1.070, localidad, representada en este acto por la Sra. Decana de la Unidad Académica Río Gallegos, Prof. Dora López, por una parte, y el Tec. Héctor Javier VELASQUEZ VERA, en adelante "EL CONTRATADO" con domicilio en Liniers 743 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, nacionalidad argentino, (C.U.I.L. N° 20-18785052-6), por la otra parte se conviene:

PRIMERO: La Universidad Nacional de la Patagonia Austral, contrata a plazo fijo, a partir del primero de mayo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil, al Tec. Héctor Javier VELASQUEZ VERA, para cumplir funciones como técnico en el Laboratorio de Radio y Medios Audiovisuales, en el Area: Medios Masivos, en la División Cultura, Comunicación y Lingüística.-

SEGUNDO: EL CONTRATADO, percibirá una retribución mensual equivalente a DOCE (12) horas cátedra de la que se deducirán los aportes y contribuciones de Ley. La suma consignada anteriormente será abonada del 1 al 10 de cada mes del corriente año, en el domicilio de LA LOCATARIA.-

TERCERO: EL CONTRATADO, deberá observar el deber de fidelidad que derive de la índole de las tareas asignadas, guardando reserva y secreto de la información a la que tuviere acceso y que exija al comportamiento de su parte.-

CUARTO: EL CONTRATADO, deberá abstenerse de ejecutar acto o negociación por cuenta propia o de terceros que pudieran afectar los intereses de la U.N.P.A.-

QUINTO: Por el presente, EL CONTRATADO, presta total conformidad con las normas internas de la U.N.P.A., lo que forma parte del presente contrato y de las cuales toma conocimiento en este acto.-

SEXTO: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes o en forma unilateral por la U.N.P.A., cuando se den las causales previstas en la normativa vigente. En caso de rescisión por parte del contratado existirá el deber de preavisar con un plazo mínimo de quince días de anticipación.-

SEPTIMO: El presente contrato caducará de pleno derecho al treinta y uno de diciembre de dos mil. Una vez vencido el plazo de duración del contrato las partes quedan liberadas de toda obligación recíproca.-

OCTAVO: En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho de indemnización. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.-



Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG